

**SEGUNDO.** Todo lo referente a: Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, deberá entenderse como: Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo de conformidad con el artículo 37 Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Aviso.

Ciudad de México, a 05 de abril de dos mil diecinueve.

(Firma)

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 10 Fracción II, 11 Fracción II, 14 Fracción I, 32 y 33 de la Ley General de Educación; 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º y 13 fracciones II, III y V, 14 Fracción I y 15 Fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal; 16 Fracción VII, 18, 20 fracciones VII y IX y 32 Apartado A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7 Fracción VII inciso D) y 160 Fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables y;

### CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de Julio de 2017 se publicaron en la Gaceta oficial de la Ciudad de México los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

Que los Lineamientos tienen por objeto regular los procesos de control escolar del Bachillerato de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en lo que se refiere a: Inscripción, Reinscripción, Acreditación y Certificación y;

Que la presente reforma tiene como finalidad agilizar el Proceso de Certificación en sus diferentes Planes de Estudios impartidos por esta Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL CUAL SE REFORMA EL LINEAMIENTO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL SIMILAR POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 03 DE JULIO DE 2017”.**

**ÚNICO.** Se reforma el Lineamiento Sexagésimo Quinto, para quedar como sigue:

“**Sexagésimo Quinto.** El procedimiento para la expedición del certificado de estudios, se iniciará una vez que el estudiante acuda ante la Dirección de Validación y Certificación de Estudios, con su Historial Académico y el oficio emitido por la Dirección de Programas de Bachillerato dependiente de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, que contenga el número de matrícula, nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de ingreso, fecha de egreso, promedio general de aprovechamiento.

Se emitirán los certificados en sus modalidades de terminación de estudios, estudios totales y estudios parciales, conforme a los artículos Sexagésimo Tercero y Sexagésimo Cuarto de los presentes lineamientos.

Para las personas estudiantes que no hayan obtenido su certificado antes de la vigencia de la presente reforma, podrán acceder al mismo, mediante solicitud ante la Dirección de Programas de Bachillerato, en los términos que se precisan en párrafos anteriores”.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Todo lo referente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos se entenderá realizada a la Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa; lo relativo a la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior se entenderá realizada a la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores; lo relativo a la Dirección de Educación Media Superior, se entenderá realizada a la Dirección de Programas de Bachillerato; lo relativo a la Dirección de Acreditación, Certificación y Revalidación, se entenderá realizada a la Dirección de Validación y Certificación de Estudios; por último, lo relativo a la Subdirección de Bachillerato a Distancia, se entenderá como Subdirección de Bachillerato en Línea.

**TERCERO.** Hecho lo anterior, difúndase en el portal institucional de la Secretaría una versión íntegra y actualizada de la reforma a los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2019.

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**

(Firma)

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---